



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre / 2015
Ministerio de Educación Nacional
Nit: 900.901.398-7

**ACUERDO No. 009
(22 junio 2021)**

**Por medio de la cual se crea el Comité de Compras y se definen sus funciones en la
Fundación Universitaria Católica del Sur.**

El Consejo Superior, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que, el Estatuto General de Ucatólica del Sur, artículo 22 trae a colación las funciones del Consejo Superior de la institución entre las cuales se encuentra: en el numeral segundo: "Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución" y numeral veintiuno: "Reglamentar el Estatuto General de la Institución"

Que, en reunión del 22 de junio de 2021 celebrada por el Consejo Superior, se aprobó la creación del Comité de Compras de la institución y sus funciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Comité de Compras de la institución, mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- 1) Rectoría.
- 2) Vicerrectoría Administrativa y Financiera.



3) Proceso de gestión Jurídica.

SEGUNDO: Designar como funciones del comité las siguientes:

- 1) Aprobar las compras de bienes y la contratación de obras o servicios por cuantías superiores a aquella definida en la cláusula tercera del presente acuerdo en todos los procesos de contratación, en seguimiento de los manuales y procedimientos trazados por la institución.
- 2) Solicitar apoyo sobre la contratación a los funcionarios administrativos o expertos externos, cuando lo considere conveniente.
- 3) Solicitar y obtener por conducto del área que requiera la compra o servicio, por lo menos tres cotizaciones, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos y de calidad.
- 4) Estudiar y seleccionar, mediante acta, la cotización más favorable para la adquisición de bienes o contratación servicios de acuerdo con el presupuesto elaborado por el área respectiva o contrastando que no se presente desmedro de las finanzas institucionales.
- 5) Requerir la contratación al área encargada de la misma dentro de la institución, allegando para tal fin, la requisición respectiva, la documentación mínima y copia del acta de que trata el punto precedente.
- 6) Velar porque los bienes adquiridos cumplan con las especificaciones ofrecidas y contratadas.
- 7) Dar a conocer a los proveedores o contratistas las normas internas que la institución posea a las cuales deba sujetarse.
- 8) Recomendar a quien corresponda las acciones que deban ejecutarse ante el incumplimiento de los contratistas o proveedores.
- 9) Demás funciones consagradas en el Manual de Contratación y demás reglamentos y procedimientos institucionales.

TERCERO. CUANTIA. El comité podrá aprobar las compras de bienes y la contratación de obras o servicios por cuantías superiores a treinta y tres (33) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta ciento diez (110) salarios mínimos legales mensuales vigentes en todos los procesos de contratación, en seguimiento de los manuales y procedimientos trazados por la institución.



Fundación
Universitaria
Católica del Sur

Resolución No. 15596 - 23 / Septiembre /2015
Ministerio de Educación Nacional
Nit: 900.901.398-7

CUARTO. La decisión de contratación ha de contar con un mínimo de dos (2) votos favorables al interior del comité.

QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).


+Mons. JUAN CARLOS CARDENAS TORO
Presidente Consejo Superior


DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

